RESOLUCION N°. 800 DE 2023
(Junio 13 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 006 DE 2023"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RICAURTE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere adjudicar el Proceso de selección Abreviada de menor cuantía que tiene por objeto "**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**"

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicación de aviso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- medio por el cual se informó a todos los interesados sobre la Selección Abreviada de menor cuantía 006-2023, su objeto y condiciones generales de participación; convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que mediante la Resolución No. 708 del 26 de mayo de 2023 se ordenó la apertura de la selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 006-2023, el cual fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Que en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso se recibió una (01) oferta a nombre de **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS.**

Que el informe preliminar de verificación y calificación de las ofertas en sus componentes Financieros, técnicos y jurídicos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en los términos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el informe permaneció a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- y en la Secretaría de Contratación por el término legal para que los oferentes y/o los interesados en el proceso presentaran objeciones al informe preliminar.

Que en el término de traslado para observaciones al informe de evaluación preliminar, el oferente **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS,** presentó documentos para subsanación, los cuales fueron verificados por el comité evaluador y como resultado se evidenció el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, recomendando la adjudicación al mentado oferente de conformidad con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y al puntaje obtenido, informe debidamente publicado en la plataforma Secop II.

Que para respaldar presupuestalmente la selección Abreviada de menor cuantía **No. SAMC 006-2023** que tiene por objeto contratar la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA"**

se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal no. 2023000501 del 17 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 287.770.283,00) MCTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la selección Abreviada de menor cuantía 006 de 2023 que tiene por objeto **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE – CUNDINAMARCA "** por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 266.217.060),** con un plazo de UN (1) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución al proponente **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS** identificado con Nit. No. 901080134-9, representado legalmente por **RONALD JAIME NIETO SOTO C.C. 11.223.100 de Girardot**, en atención a la recomendación realizada por el comité evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al proponente **SOLUCIONES EMPRESARIALES RNG SAS** identificado con Nit. **No. 901080134-9**, representado legalmente por **RONALD JAIME NIETO SOTO C.C. 11.223.100 de Girardot**, en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa de Ricaurte Cundinamarca

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez
Secretaria de Contratación

Proyectó: Lina María Avilan Cortes-
Profesional U. Sec. Contratación.

ORIGINAL FIRMADO